



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 702 2019-MPM/A

Moyobamba,

04 OCT. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 031752 CON REG. 295478 Y EXP. 262520, de fecha 19 de agosto de 2019; Informe Técnico N° 082-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 25 de setiembre de 2019; Nota Informativa N° 1973-2019-MPM/GDS, de fecha 25 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar el Reconocimiento del "Comité de Producción – Protección Valle Hermoso" jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 031752 CON REG. 295478 y EXP. 262520, de fecha 19 de agosto de 2019, el Sr. Sergio Abel Quiroz Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41158044, solicita el Reconocimiento del "Comité de Producción – Protección Valle Hermoso" jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, con Informe Técnico N° 082-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 25 de setiembre de 2019, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, emite opinión respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité ya mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento del "Comité de Producción – Protección Valle Hermoso", jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, SI CUMPLE con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Comité en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 1973-2019-MPM/GDS, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal con el objeto de solicitar el Reconocimiento del "Comité de Producción – Protección Valle Hermoso", jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 702 2019-MPM/A

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Social; "Comité de Producción – Protección Valle Hermoso", y a su Nueva Junta Directiva, que pertenece a la jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, como asociación dedicada a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general; precisando que la vigencia es de tres (03) años, conforme a lo dispuesto en la normativa legal de su estatuto, quedando conformada la Junta Directivas de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Sergio Abel Quiroz Díaz	41158044
Vicepresidente	Wilson Garcia Correa	44738029
Secretario	Ronell Linares Coronel	41151964
Tesorero	Jaime Suarez Sánchez	41110896
Vocal I	Santiago Garcia Garcia	44583000
Vocal II	Alcides Correa Hernández	00837601

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR, a su Presidente el Sr. **SERGIO ABEL QUIROZ DÍAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41158044, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

